



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02112 de fecha 22/04/2025  
Mz A Lote 16 Asociación Monte de los Olivos II Etapa-San Martín de Porres-Lima

Empresa ANKA PERU TRAVEL EIRL  
N° 0203-2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 24 ABR 2025

SERVICIO: ESPECIAL-AUTOLECTIVO (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)  
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02112 de fecha 22 de abril del 2025, y antecedentes en veintiocho (28) folios, la señora **SARA MILAGROS POLO COSTILLA**, en calidad de Titular Gerente de la empresa **ANKA PERU TRAVEL E.I.R.L.** ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** del vehículo de placa de rodaje N° **P4G-061**, asimismo solicita la habilitación de conductor del señor **Pedro Enrique Arroyo Flores**.

Se ha constatado que la empresa **ANKA PERU TRAVEL E.I.R.L.** se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 0988-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre del 2018, en Auto Colectivo por el periodo de diez (10) años, teniendo como punto de origen: Piura y de destino: Paita y viceversa.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 14- Nuevas Habilitaciones de Conductores y Procedimiento Estandarizado – Código N° PE6989771FD del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022-GRP-CR publicada el 01 de diciembre del 2022- Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución (Todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías), incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 13949114 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; copias de DNI del conductor, copias de Licencias de Conducir, Pagos por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 4502423 y 4497063, copia de tarjeta de identificación vehicular, de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de Certificado de Inspección Técnica Vehicular, conforme a la vigencia que se detalla, debiendo procederse según lo establecido en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General:



PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIOS DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P4G-061	119003520	11903520	22/04/2026	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	CERTIFICADO DE CONST. DE CARACT. DE FECHA 18/12/2024	DERCO PERÚ S.A.	967296096

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° y en consideración a lo establecido en los artículos 36° y 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y al Informe Legal N° 174-2024-GRP-440010-440011 de fecha 04 de marzo del 2024 e Informe N° 072-2024/GRP-440010-440015 de fecha 05 de marzo del 2024, autoriza la habilitación



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE**  
**DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

vehicular de la unidad de placa de rodaje N° **P4G-061**, por **incremento de flota** solicitado por la empresa **ANKA PERU TRAVEL E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>AMBITO</b>	<b>REGIONAL</b>
<b>SERVICIO</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOCOLECTIVO</b>
<b>ORIGEN Y DESTINO</b>	<b>ORIGEN:PIURA</b> <b>DESTINO: PAITA Y VICEVERSA</b>
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	<b>DOCE (12):</b> D0K-959, F6J-965, F6G-965, F5U-958, D0L-955, BUG-604, BVW-136, D9V-963, P3W-249, P4F-037, T5N-182 y <b>P4G-061</b> .
<b>VIGENCIA</b>	<b>HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2028</b>

Que, el vehículo de placa de rodaje N° **P4G-061 (2024)** ofertado como incremento de flota, integra la flota vehicular de la EMPRESA DE SERVICIOS EL RAYO MC S.A.C., según Tarjeta Única de Circulación TUC N° 15P24001874E (folio N° 25) para el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores en ámbito nacional por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, con fecha de vencimiento del día 21 de diciembre del 2033; por tanto estando a lo que dispone el numeral 68.2 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC, corresponde comunicar a la Dirección General de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, sobre la nueva habilitación por incremento de flota para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Autocolectivo en el ámbito de la región Piura con las referida unidad vehicular, a fin de que proceda a realizar la baja en el registro administrativo correspondiente, motivo por el cual se habilitará hasta el día 17 de diciembre del 2028, fecha en que concluye la autorización otorgada a la **empresa ANKA PERU TRAVEL EIRL**.

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.8° del artículo 64° incorporado por el Decreto Supremo N° 020-2019-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, dispositivo legal que concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la empresa **ANKA PERU TRAVEL EIRL**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**  
**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE**  
**DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

VEHICULO	AÑO DE FABRICACION	VIGENCIA DE HABILITACION
D0K-959	2017	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
F6J-965	2018	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
F6G-965	2018	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
F5U-958	2019	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
D0L-955	2018	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
BUG-604	2018	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
BVW-136	2018	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
D9V-963	2017	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
P3W-249	2023	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
P4F-037	2023	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
T5N-182	2020	17 DE DICIEMBRE DEL 2028
<b>P4G-061</b>	2024	17 DE DICIEMBRE DEL 2028

Asimismo, según con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el numeral 71.1 del artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

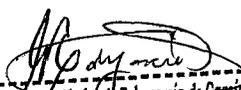
<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
<b>PEDRO ENRIQUE ARROYO FLORES</b>	<b>B18149043</b>	<b>A IIB</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA, se acoge al Decreto Supremo N° 013-2023-MTC que establece la exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre a partir del 01 de enero(especial)/marzo(regular) del 2025.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje N° **P4G-061**.

- Notifíquese a la empresa **ANKA PERU TRAVEL EIRL**, a su domicilio sito en Mz A Lote 16, Asociación de Monte de los Olivos II Etapa, distrito de San Martín de Porres-Lima.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Mgtr. Ing. Dr. Claudio A. Behevarria de Garcia  
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros  
DRTyC - Piura